

ORDENANZA 1.848.

VISTO

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por lo cual ésta Municipalidad se compromete a ejecutar la Obra: “Estabilizado granular en la Ruta Provincial N° 98-S”, Tramo: “Desde Paraje Moussy hasta progresiva 10+879-km. De 3,700 a 4,500 sentido este/oeste del Distrito Avellaneda”, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2017 y;

CONSIDERANDO:

que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad es razonable y compensa las inversiones a su cargo;

que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. Dionisio Fernando Scarpín – DNI: 22.779.933, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca.

que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan al Municipio.

que, la Dirección Provincial de Vialidad aportaría la totalidad de materiales para la realización de la obra, asimismo el Municipio, por su parte, aportaría el suelo seleccionado, el personal y las maquinarias para su ejecución.

que, la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Apruébase la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual este Municipio se compromete a ejecutar la Obra: “Estabilizado granular en la Ruta Provincial N° 98-S”, Tramo: “Desde Paraje Moussy hasta progresiva 10+879-km. De 3,700 a 4,500 sentido Este/Oeste del Distrito Avellaneda”, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2017.

Artículo 2º): Autorizar al Intendente Municipal, Señor CPN Dionisio Fernando Scarpín – DNI: 22.779.933 a suscribir el respectivo Convenio, como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y a la percepción del monto establecido.

Artículo 3º): Apruébase la inversión que deberá realizar el Municipio conforme a la Ley N° 2756.

Artículo 4º): Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan al Municipio de Avellaneda, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Artículo 5º): Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los tres días del mes de agosto de 2017.